

## AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2022-478** *Aprobación inicial y exposición pública del Plan General de Ordenación Urbana y del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA).*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 8 de abril de 2021 ha adoptado los siguientes Acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana de Castañeda, redactado por el equipo redactor, "RATIO INGENIEROS, SL" (integrado por cuatro tomos; uno. Información; dos. Ordenación; tres. Normativa; cuatro. Patrimonio, al que se añade una separata denominada "Resumen Ejecutivo del PGOU" y otra con la denominación de "Valoración de informes previos a la aprobación inicial").

Aprobar igualmente el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), con sus dos separatas denominadas: "Documento de síntesis" y "Documento de afección a Espacios Naturales Protegidos".

Segundo.- Someter la documentación correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana, junto con su Resumen Ejecutivo y con el pertinente documento ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental, junto con su Documento de Síntesis y el Documento de Afección a Espacios Naturales), así como los informes evacuados y los documentos emitidos por el Equipo Redactor a información pública durante un plazo de 45 días, de conformidad con el artículo 68.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y de acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en uno de los periódicos de mayor difusión regional, en el tablón de anuncios del consistorio y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Durante dicho plazo, tanto el público general, como las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas, podrán formular las alegaciones que consideren oportunas mediante su presentación directa en el Ayuntamiento o por medio de cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

A estos efectos toda la documentación que forma parte integrante del PGOU, se encontrará a disposición de quienes quieran examinarla, en las dependencias municipales, sitas en Castañeda en horario de oficina, de 09:00 a 13:00 horas, en días hábiles, de lunes a viernes y en la página web del Ayuntamiento\* y se habilitará por parte del Ayuntamiento un registro especial y específico al objeto de recepcionar de manera formal los documentos y escritos que aporten quienes comparezcan en este trámite.

Se incorpora entre la documentación anteriormente señalada, sometiéndose por tanto a información pública, la que se contiene en el documento denominado "Resultado del trámite del 67 bis", redactada en agosto de 2021.

Tercero.- Notificar el contenido del presente Acuerdo a todos los interesados que han formulado las observaciones y sugerencias en el trámite anterior. La presente medida se adopta con una finalidad meramente informativa, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recurso contra el mismo (sin perjuicio de las previsiones excepcionales previstas en el artículo 112 de la Ley 39/2015). Abierto el plazo de exposición pública que establece la legislación urbanística y ambiental de Cantabria, los interesados podrán manifestarse como estimen oportuno.



MIÉRCOLES, 2 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 22

— Los suelos calificados en el planeamiento en tramitación como rústicos de prados de mies y de monte en torno al suelo urbano, delimitado en el Plan aprobado inicialmente, que cumplan con los requisitos de la Disposición Transitoria Novena de la LOTRUSCA.

Queda suspendida la tramitación y concesión de licencias para el resto de actuaciones en el resto del término municipal identificado en el resumen ejecutivo, afectando a los proyectos ya presentados a cuyos solicitantes se notificará personalmente el presente acuerdo y a los que se presenten en un futuro durante la vigencia de esta medida.

Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la publicación del acuerdo de suspensión o de sumisión al trámite de información pública de un plan que lleve consigo efectos suspensivos del otorgamiento de licencias tendrán derecho a ser indemnizados del coste oficial de los proyectos, o de la parte de los mismos que hubiere de ser rectificada, y a la devolución, en su caso, de las tasas municipales.

La presente suspensión entrará en vigor con la publicación en el BOC del presente Acuerdo con el plano delimitando las zonas afectadas por la misma y se extinguirá, continuándose la tramitación de los expedientes afectados por la suspensión, con la aprobación definitiva del Plan, o por el cumplimiento del plazo de un dos años a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria (con las precisiones y matizaciones previstas al respecto en el artículo 65 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo).

Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la publicación del acuerdo de suspensión que se vean afectadas por el mismo, tendrán derecho a ser indemnizados del coste oficial de los proyectos, o de la parte de los mismos que deba ser rectificada y a la devolución en su caso de las tasas municipales.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a la delegación del Gobierno en Cantabria, a los Ayuntamientos limítrofes y al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y demás efectos de dar publicidad al expediente.

También se dará traslado del Acuerdo y de la documentación conforme dispone el número 4 del artículo 68 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria a la CROTU y a la Autoridad Ambiental competente para su conocimiento y constancia.

Igualmente se notificará este Acuerdo a las administraciones, organismos, asociaciones y empresas gestores de intereses públicos afectados.

\* A fin de preservar la seguridad y salud de todas las personas ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se informa de que el examen de la documentación física en las dependencias municipales, podrá realizarse únicamente previa concertación de cita en la forma en la que se indicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web. Toda la documentación que forma parte integrante del PGOU se encontrará en todo caso a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento (<https://aytocastaneda.com/>).

Castañeda, 26 de enero de 2022.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2022/478

CVE-2022-478